

| | | |
|------------------|----------------|-------------|
| Estudiante:..... | División:..... | Turno:..... |
| Año:..... | | |

DNI:.....

Grupo Sanguíneo

Enfermedades preexistentes: SI / NO.
¿Cuál/es?.....

Alergias: SI / NO.
¿Cuál/es?.....

Contacto de emergencia:.....

Domicilio: Calle..... N°.....

Localidad:..... Tel/Cel:.....



Autoridades de la Escuela

Director/a:.....

Vicedirector/a:.....y.....

Secretario/a:.....

Jefes/as de Área:.....

El/ la estudiante y, en su representación quienes registran sus firmas en el Establecimiento (padre, madre o tutor) cumplirán con las prescripciones reglamentarias vigentes y las que dictare la Dirección de la Escuela.

Esta libreta es un documento personal que el/la estudiante *debe llevar siempre* consigo mientras permanezca en la Escuela. En su defecto, deberá permanecer en el Establecimiento con media falta.

En caso de pérdida, el padre/madre/tutor solicitará un duplicado, con cargo, en la Dirección de la Escuela.

.....
Firma del Padre/madre/tutor

.....
Firma del/ la estudiante

.....
Firma del Preceptor/a

.....
Firma del Directivo

REGISTRO DE FIRMAS

Datos del padre

Firma del padre:.....

Aclaración:.....DNI N°:.....

Teléfono celular:..... Tel. Alternativo.....

Mail:.....

Datos de la madre

Firma de la madre:.....

Aclaración:.....DNI N°:.....

Tel. celular:..... Tel. Alternativo.....

Mail:.....

Datos de tutores o encargados

Firma del tutor/encargado/a:.....

Aclaración:.....DNI N°:.....

Tel. celular:..... Tel. Alternativo.....

Mail:.....

Firma del tutor/encargado/a:.....

Aclaración:.....DNI N°:.....

Tel. celular:..... Tel. Alternativo.....

Mail:.....

¿Cómo se compone el grupo familiar que convive con el/la estudiante?

.....

.....

.....

RESOLUCIÓN MINISTERIAL 1650/24 RÉGIMEN ACADÉMICO

| HORARIO | | | | | |
|---------------|------------|--------|-----------|--------|---------|
| HORARIO | DIA | | | | |
| | LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES |
| 07:40 A 09:40 | | | | | |
| 09:40 A 10:30 | RECREO | | | | |
| 10:00 A 12:00 | | | | | |
| 12:00 A 13:10 | INTERTURNO | | | | |
| 13:10 A 15:10 | | | | | |
| 15:10 A 15:30 | RECREO | | | | |
| 15:30 A 17:30 | | | | | |

A LA FAMILIA

En nuestra escuela entendemos que los padres son los principales responsables de la educación de sus hijos e hijas y son quienes deben acompañar en la mejor opción para su formación. Por este motivo presentamos distintos aspectos a los que los responsables se comprometen al solicitar la inscripción de sus hijos e hijas en nuestra escuela:

- Concurrir cada vez que se solicite su presencia en tiempo y forma.
- Cuando deseen hablar con algún docente, equipo directivo o de orientación escolar deben *solicitarlo por medio del cuaderno de comunicaciones*.
- Cuando sea citado por algún docente, el día que concurre al colegio debe anunciarse en Preceptoría y esperar que el/la profesor/a concorra en su encuentro. Por ningún motivo entrará al aula, en caso de no poder presentarse deberá comunicarlo y concertar otra cita.
- Colaborar en el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y/o conducta.
- Respetar, y hacer que sus hijos/as respeten las normas de convivencia del establecimiento ya que ello queda implícito al elegir este servicio educativo.
- Adherir y respetar los valores emanados del ideario de la institución.
- Aceptar y colaborar con el Proyecto Educativo Institucional.
- Colaborar con el cumplimiento del uniforme escolar y el no uso de accesorios por cuestiones de bioseguridad.

.....
Firma del Padre/madre/tutor

ANEXO IV: ASISTENCIA

I. ASPECTOS GENERALES

1. Las/os estudiantes matriculadas/os en Educación Secundaria deberán asistir diariamente durante el ciclo lectivo a una jornada de uno o más turnos.
2. La asistencia de las/os estudiantes del Nivel Secundario será consignada diariamente en los registros correspondientes.
3. A los efectos de los temas tratados en este Anexo, se considerarán responsables de las/os estudiantes que concurren a la escuela secundaria a las personas adultas con firma registrada en el establecimiento. La/el estudiante que hubiera alcanzado la edad de 18 años o más podrá asumir también todas las responsabilidades en las cuestiones pautadas en este Régimen Académico que ameriten notificación fehaciente.

II. SOBRE LA ASISTENCIA

6. La asistencia se registrará institucionalmente y por materia. La toma de asistencia institucional estará a cargo de las/os preceptoras/es y la asistencia por materia a cargo de las/os preceptoras/es y, también, de las/os docentes.
7. La asistencia institucional se encuentra regulada por turno completo con un total de 28 (veintiocho) inasistencias institucionales posibles en el año.
8. Las inasistencias institucionales de las/os estudiantes se computarán por día escolar completo de la siguiente forma:
 - a. Cuando la concurrencia obligue a un solo turno: una (1) inasistencia.
 - b. Cuando la concurrencia obligue a un turno y a actividades en contraturno, independientemente de la extensión del turno: media (1/2) inasistencia por turno.
 - c. Cuando la concurrencia obligue a un doble turno: media (1/2) inasistencia por turno.
9. A la/el estudiante que ingrese al turno con retraso de hasta veinte (20) minutos se le computará un cuarto (¼) de inasistencia.
10. La/el estudiante que hubiere excedido el límite de inasistencias institucionales establecidas deberá seguir concurrendo a clases manteniendo las mismas obligaciones escolares.
11. La asistencia por materia se aplica en aquellos casos en que la/el estudiante hubiera excedido la cantidad de inasistencias institucionales pautadas. En este caso, se procederá a computar la asistencia por materia al finalizar el ciclo lectivo y la misma deberá alcanzar el 75% de las clases efectivamente dictadas en el año lectivo. La/el estudiante que no cumpliera con este porcentaje, deberá participar de los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio en la/s materia/s, según corresponda.

III. JUSTIFICACIONES DE LAS INASISTENCIAS DE LAS/OS ESTUDIANTES

12. Inasistencias por enfermedad: se justificarán mediante certificado médico o cuando su causal resulte pasajera con nota firmada por la persona adulta responsable, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del regreso de la/del estudiante a clase. Este apartado cuenta con otros 10 ítems sobre justificaciones pero se debe tener en cuenta de que la inasistencia se computará igual aunque la misma será tildada como "Justificada".

ANEXO 5: EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

La evaluación de los aprendizajes es inseparable del proceso de enseñanza que debe llevarse adelante en el marco de la propuesta de organización y planificación de la misma. En este Régimen Académico, se reconoce que las asignaturas aprobadas *no deben* ser recursadas. Este reconocimiento se constituye en un estímulo para continuar, al mismo tiempo que exige más esfuerzo, más compromiso y más tiempo de estudio para intensificar y alcanzar los aprendizajes no logrados. Lo que no se aprobó se deberá continuar enseñando, estudiando, aprendiendo y evaluando hasta tanto se alcance la aprobación, planteando diversas formas de acceder a ese conocimiento, que puede incluir el recursado de la materia.

I. ACERCA DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y ACREDITACIÓN

1. La evaluación y la acreditación es por materia a lo largo de toda la escolaridad secundaria. De acuerdo al reconocimiento del trabajo realizado, las materias aprobadas no se recursan. Una materia puede ser

aprobada y acreditada o quedar pendiente de aprobación y acreditación, tal como se explicita en los incisos 4 y 7 de este mismo Anexo.

2. Se entregará una valoración preliminar a mediados de cada cuatrimestre (mayo y octubre), comunicando de manera fehaciente a estudiantes y a las personas adultas responsables de ellas/os los avances en los aprendizajes de acuerdo a las valoraciones (TEA, TEP, TED), como así también las situaciones vinculadas a la asistencia y/o discontinuidad de las trayectorias. La valoración preliminar de cada materia se expresa de acuerdo a tres categorías: Trayectoria Educativa Avanzada (TEA), Trayectoria Educativa en Proceso (TEP) y Trayectoria Educativa Discontinua (TED).

Trayectoria Educativa Avanzada (TEA), en el caso de las/os estudiantes que han alcanzado los aprendizajes correspondientes y sostuvieron una buena vinculación pedagógica.

Trayectoria Educativa en Proceso (TEP), en el caso de las/os estudiantes que no han alcanzado de forma suficiente los aprendizajes correspondientes, pero que mantienen una buena vinculación pedagógica.

Trayectoria Educativa Discontinua (TED), en el caso de las/os estudiantes que no han alcanzado los aprendizajes correspondientes y que tuvieron una escasa vinculación pedagógica, ya que los registros de los avances respecto a los contenidos enseñados han tenido interrupciones o son de baja intensidad.

3. Calificación del cuatrimestre: la calificación de cierre de cada cuatrimestre resultará de la ponderación de las valoraciones parciales cualitativas y cuantitativas obtenidas por la/el estudiante, dando cuenta de su proceso de aprendizaje durante ese periodo, a través de diferentes instrumentos y/o instancias evaluativas. Es importante también considerar, al momento de ponderar el cuatrimestre, el punto de partida de cada estudiante, y del mismo modo las oportunidades y propuestas generadas por cada docente en su materia. No se deberán incluir valoraciones que refieran a aspectos vinculados a la convivencia escolar.

La calificación se podrá expresar, al finalizar el cuatrimestre, en números enteros en la escala de uno (1) a diez (10), siendo la calificación para la aprobación del cuatrimestre de siete (7) a diez (10). 4. Se considerará que la materia cursada o recursada ha sido aprobada y acreditada cuando tenga los dos cuatrimestres aprobados, ya sea que:

- la/el estudiante haya obtenido una calificación de siete (7) a diez (10) en cada cuatrimestre;

- la/el estudiante, habiendo tenido una calificación menor a siete (7) en el primer cuatrimestre, apruebe durante el 2° cuatrimestre los saberes

pendientes del 1° y tenga una calificación de siete (7) a diez (10) en el 2° cuatrimestre;

- la/el estudiante apruebe los saberes pendientes en los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio establecidos en diciembre y/o febrero/marzo.

5. Se considerará que la materia no ha sido aprobada y se deberá participar de los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio de diciembre y/o febrero/marzo cuando:

- la calificación sea menor a siete (7) en ambos cuatrimestres;

- la calificación sea de siete (7) a diez (10) en el primer cuatrimestre y menor a siete (7) en el segundo. En este caso, se intensificarán sólo los saberes pendientes del segundo cuatrimestre;

- la calificación sea menor a siete (7) en el primer cuatrimestre y entre siete (7) y diez (10) en el segundo cuatrimestre, y no se hayan alcanzado los aprendizajes pendientes del primer cuatrimestre en los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio. En este caso, se intensificarán sólo los saberes pendientes del primer cuatrimestre.

6. Las materias no aprobadas (según se explicita en el inciso anterior) se intensificarán en los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio de diciembre y/o febrero-marzo, siendo la calificación para la aprobación de cuatro (4) a diez (10).

7. Se considerará como materia pendiente de aprobación y acreditación a la materia cuyos saberes no fueron aprobados al finalizar los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio de febrero/marzo del ciclo lectivo.

8. La calificación final numérica de cada materia se registrará al momento en que la materia haya sido aprobada y acreditada o al cierre del ciclo lectivo, sea que la materia haya sido aprobada o quede pendiente de aprobación y acreditación, de acuerdo a los siguientes criterios:

a. Cuando la/el estudiante haya obtenido una calificación de siete (7) a diez (10) en cada cuatrimestre, la calificación final de la materia será el promedio de las calificaciones de ambos cuatrimestres.

b. Cuando la calificación sea entre 7 (siete) y 10 (diez) en un cuatrimestre y menor a 7 (siete) en otro, la calificación final de la materia será la obtenida en el último período de intensificación de la enseñanza y el estudio del que la/el estudiante participó y aprobó los saberes pendientes.

c. Cuando la calificación sea menor a siete (7) en ambos cuatrimestres: la calificación final de la materia será la obtenida en el último período de intensificación de la enseñanza y el estudio del que la/el estudiante participó y aprobó los saberes pendientes.

d. En los casos en que la materia no fuera aprobada en un período de intensificación de la enseñanza y el estudio, se deberá consignar "Continúa intensificando" hasta el cierre del ciclo lectivo, momento en el que se asignará una calificación final numérica que corresponderá a la obtenida en el último período de intensificación de la enseñanza y el estudio del que la/el estudiante participó.

9. Las materias pendientes de aprobación y acreditación que se intensificarán según los modelos institucionales establecidos en Capítulo III del presente Anexo, al momento de ser aprobadas podrán obtener una calificación de cuatro (4) a diez (10). De no aprobarse, se deberá consignar "Continúa Intensificando".

10. Se entregará el Registro Institucional de Trayectoria Educativa (RITE) a estudiantes y a las personas adultas responsables, dos veces al año, al cierre del primer y del segundo cuatrimestre, en el que las/os docentes explicitan las calificaciones obtenidas, los saberes enseñados, los aprendizajes alcanzados, los pendientes y las inasistencias. Asimismo, el RITE deberá ser actualizado y comunicado al finalizar cada período de intensificación de la enseñanza y el estudio.

11. La calificación numérica tanto del cierre del cuatrimestre como la final deberán consignarse en el espacio correspondiente en el RITE y en la Libreta Digital de Estudiante del Nivel Secundario, así como en todos los estados administrativos que correspondan.

12. La/el estudiante podrá cursar y acreditar las materias establecidas en los diseños curriculares vigentes para cada año del Nivel Secundario, pudiendo tener hasta cuatro materias pendientes de aprobación y acreditación al finalizar el periodo de intensificación de la enseñanza y el estudio de febrero/marzo del ciclo lectivo, las cuales deberá intensificar durante el ciclo lectivo siguiente, de acuerdo a los modelos que la escuela haya definido. A lo largo de su trayectoria educativa, sólo podrá tener un máximo de cuatro materias pendientes de aprobación y acreditación para intensificar al año siguiente.

13. **En los casos que una/un estudiante registre cinco o más materias pendientes de aprobación y acreditación, cuatro materias podrán aprobarse y acreditarse en los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio y la/s restante/s se deberá/n recursar.** El Equipo de Definición de las Trayectorias Educativas en comunicación con la/el estudiante y su familia, definirán cuáles serán las cuatro materias que se intensificarán y cuál/es serán recursadas.

14. Para cada ciclo lectivo, una/un estudiante no podrá cursar y recursar más de doce materias en total, en correspondencia con el máximo de materias establecidas en un año en los diseños curriculares.

| PERÍODOS DE INTENSIFICACIÓN | | | | |
|-----------------------------|---------------------------|----------------------------|-----------|---------|
| Dos Semanas de MARZO | 1ra y 2da Semana de JULIO | 1ra y 2da Semana de AGOSTO | DICIEMBRE | FEBRERO |

.....
Firma del Padre/madre/tutor

.....
Firma del/ la estudiante

